



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia- Antioquia, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	REIVINDICATORIO
Demandante	CLARA EUGENIA VALLEJO RESTREPO y MARTIN VALLEJO RESTREPO
Demandado	RAFAEL ANGEL ORTIZ y JADER VILLA H.
Radicado	057363189001 2021 00025 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 55-21
Decisión	Exige Requisitos

Estudiada la presente demanda, se advierte que la misma presenta inconsistencias que deberán ser corregidas antes de darle vida jurídica a la acción judicial, así:

1. En el poder especial para actuar se deberá indicar la dirección del correo electrónico del apoderado judicial que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (art.5 Dcto.806 de 2020).
2. Allegar la constancia del envío de la demanda y sus anexos a las partes demandadas de manera física (Inc.4 artículo 6 del Decreto legislativo 806 de 2020).

Para el lleno de los anteriores requisitos se concede un término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda (art.90 del precitado estatuto).

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación de la parte actora a la abogada Dra. CLAUDIA PATRICIA GRANDA IBARRA portadora de la T. P. N° 88.516 del C. S. de la J.

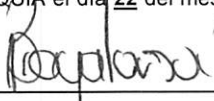
NOTIFIQUESE

DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 015

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 22 del mes de febrero de 2021 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

A.C.